

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH - /2025	
BOCyL	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 30 OCT. 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN FORO AUTOMOCIÓN CASTILLA Y LEÓN (FACYL).

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante ICECYL), ente público de derecho privado, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene como finalidad promover la competitividad del sistema productivo en Castilla y León, así como favorecer y dar apoyo financiero a las actuaciones dirigidas a las empresas para el fomento del desarrollo económico de la Comunidad.

Asimismo, según se señala en el artículo 3.1 del Reglamento General de ICECYL, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, corresponde al ICECYL : b) El desarrollo de actuaciones de promoción y apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas de Castilla y León; e) El desarrollo de actuaciones para la potenciación de sectores productivos y para la innovación permanente de las estrategias empresariales, la mejora de la gestión y los procesos de excelencia y calidad; f) El desarrollo de actuaciones dirigidas al aprovechamiento del capital humano.

La Estrategia de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León (EEI27), tiene como objetivo hacer de la innovación, la digitalización y el emprendimiento en Castilla y León palancas para conseguir un crecimiento económico sostenible y la generación de empleo, a través de la especialización y la consolidación de un ecosistema de innovación y emprendimiento reconocido internacionalmente. Contempla, entre sus actuaciones, impulsar el posicionamiento de Castilla y León como Comunidad innovadora, siendo la automoción y la movilidad un sector estratégico de relevancia con un peso muy importante en la actividad económica de la Comunidad.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El 28 OCT. 2025	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de 30 OCT. 2025
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El 4 de junio de 2025 se firmó un Protocolo general de actuación entre la Junta de Castilla y León y la Asociación Foro Automoción Castilla y León (en adelante FACYL), entidad sin fin de lucro, de ámbito regional, que se halla inscrita en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras de la Comunidad Autónoma regulado mediante el Decreto 51/2010, de 18 de noviembre, por el que se crea y regula el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI) de Castilla y León y que ha sido modificado por el Decreto 14/2020, de 12 de noviembre, para consolidar el posicionamiento de Castilla y León como territorio líder en automoción y movilidad internacional. Su objeto es establecer un marco general de colaboración entre las partes para identificar y definir las líneas generales de actuación conjunta para la promoción y fortalecimiento del sector industrial de la automoción de Castilla y León hasta diciembre de 2028, abordando un trabajo conjunto en los siguientes ámbitos de intervención: la competitividad, la transición tecnológica e innovación del sector, la sostenibilidad, el talento y el posicionamiento de Castilla y León como territorio líder en la automoción y movilidad internacional.

FACYL ha presentado solicitud de ayuda económica al ICECYL, para realizar actuaciones dirigidas a consolidar el posicionamiento de Castilla y León como territorio líder en automoción y movilidad internacional (Fase 1), alineadas con las líneas de trabajo anteriormente señaladas. Las actuaciones propuestas forman parte de una estrategia para consolidar el posicionamiento de Castilla y León como territorio líder en la automoción y movilidad internacional y actúan directamente sobre ámbitos como la competitividad, la innovación y la tecnología, la sostenibilidad, el talento y la visibilidad del sector, contribuyendo a facilitar la adaptación a los cambios tecnológicos y la anticipación a los retos de mercado a la vez que se mejora el posicionamiento del sector a nivel global.

En atención a que el beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro y que las actuaciones a llevar a cabo no pueden ser realizadas por otras entidades de Castilla y León debido a su especificidad, dado que es la única entidad sin fines de lucro formada por más de noventa socios que abarcan una amplia tipología de empresas de la industria de automoción y movilidad de Castilla y León, representativa de la realidad del sector en la Comunidad, quedan acreditadas las razones previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que señalan que podrá concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El apartado l) del artículo 10.1 del Reglamento General de ICECYL, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, establece que corresponde a su Consejo de Administración conceder de forma directa subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente, así como autorizar el correspondiente gasto en estos supuestos.

Finalmente, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 OCT. 2025 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León la concesión directa de una subvención a la Asociación Foro Automoción Castilla y León (FACYL), para la financiación del 90% de los gastos derivados de la ejecución de actividades dirigidas a consolidar el posicionamiento de Castilla y León como territorio líder en automoción y movilidad internacional, según la distribución por anualidades que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.22.422A02.7802N.0, en los términos previstos en el Anexo:

Año	Cuantía
2025	150.525,00 €
2027	50.175,00 €
TOTAL	200.700,00 €

Valladolid, a 30 OCT. 2025

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO
CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA
ASOCIACIÓN FORO AUTOMOCIÓN CASTILLA Y LEÓN (FACYL)

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención tiene como finalidad la financiación de los gastos derivados de la ejecución de actividades dirigidas a consolidar el posicionamiento de Castilla y León como territorio líder en automoción y movilidad internacional.

Las actuaciones se organizan en los siguientes bloques y ejes de trabajo:

Bloque A: Competitividad y Sostenibilidad

A1. Puesta en marcha y desarrollo de un radar de mercados, competencia y cadena de valor.

A2. Puesta en marcha y desarrollo del canal de sostenibilidad y estrategia energética.

Bloque B: Innovación y Tecnología

B1. Puesta en marcha y desarrollo de una antena tecnológica.

B2. Organización del congreso *Future Mobility Challenges*.

B3. Organización de un Foro de Tendencias Tecnológicas.

Segunda. - Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención concedida se realizará mediante la rendición de la cuenta justificativa, e irá acompañada de un informe de auditoría emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en la legislación vigente.

La cuenta justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa de las actividades realizadas.

Tercera.- Plazo de ejecución y de justificación.

El plazo para el cumplimiento general de todas las condiciones y para la realización de las acciones objeto de la concesión será el comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

El plazo de justificación de la realización de las actuaciones objeto de la concesión finalizará en los 3 meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, es decir, el 31 de marzo de 2027.

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejo de Administración del ICECYL de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, previa solicitud del beneficiario con al menos tres meses de antelación a la finalización de estos.

Cuarta.- Anticipos.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 75 % de la subvención concedida, sin previa garantía ni justificación por parte del beneficiario.

Quinta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, en ningún caso superior a treinta días desde la notificación de dicha resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención directa concedida, quedando sin efecto la misma.